

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

En Teruel, a 1 de diciembre de 2025

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, representado por su Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Emma Buj Sánchez

Y de otra, la Dirección General de la Policía, representada por el Jefe de la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía en Teruel, D. José Miguel Cañete Pérez .

Reconociéndose ambas partes recíprocamente plena capacidad para la formalización del presente convenio,

**EXPONEN**

1. Que el Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas. En similares términos se expresa el artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
2. Que el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, viene a disponer que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades. En los mismos términos se expresa, respecto de las Administraciones Públicas en general, el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Que el Cuerpo Nacional de Policía –en adelante CNP–, como servicio público, necesita de la utilización de las instalaciones deportivas municipales para completar la formación física propia de su profesión.
4. Que, en cumplimiento del deber de colaboración entre las administraciones públicas, la

Dirección General de la Policía, a través de su Comisaría en Teruel, presta su servicio al Ayuntamiento de Teruel y contribuye a desarrollar numerosas acciones relacionadas con la promoción deportiva, organización de eventos y pruebas deportivas, etc.

Y considerando lo que antecede, desean obligarse de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto único y preferente del presente Convenio la utilización de las instalaciones deportivas municipales para la preparación y mantenimiento de las aptitudes físicas de los funcionarios del CNP en Teruel (única y exclusivamente policías, inspectores, etc, no personal administrativo y de servicios) que previamente lo soliciten y estén debidamente acreditados, como parte de su formación física profesional.

**Segundo.-** Se entenderán incluidos en el presente convenio los funcionarios del CNP, en activo y que acrediten su residencia en la Ciudad de Teruel, que así lo soliciten expresamente mediante el procedimiento articulado al efecto anualmente. A este respecto, quedan expresamente excluidos los agentes del CNP que estuvieran en reserva o en 2ª actividad. La Jefatura del CNP en Teruel velará por el cumplimiento de esta cláusula.

**Tercero.-** En cumplimiento de la clausula anterior, desde la Jefatura de la Comisaría de Policía se emitirá certificación personal acreditativa a cada funcionario anualmente. Esta deberá ser presentada por el funcionario en el Servicio Municipal de Deportes, donde se acreditará de oficio el cumplimiento del resto de requisitos exigibles.

**Cuarta.-** La utilización de instalaciones contemplada en este convenio, se hará a título individual y de las siguientes instalaciones: Piscina cubierta, gimnasios, rocódromo y pistas de atletismo. Quedan excluidas expresamente las piscinas de verano. A título colectivo, y para el exclusivo desarrollo de prácticas profesionales, se podrá solicitar puntualmente otro tipo de instalaciones deportivas municipales no incluidas en esta clausula.

**Quinta.-** El horario de utilización de las instalaciones deportivas municipales será determinado por la Alcaldía – Presidencia a propuesta del Concejal Delegado de Deportes.

**Sexta.-** En virtud del presente acuerdo, el CNP y los funcionarios del mismo que utilicen las instalaciones deportivas municipales, asumen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Hacer un buen uso de dichas instalaciones.

2. Identificarse correctamente para expedirles las acreditaciones para el acceso a las instalaciones, aportando la certificación emitida por la Jefatura de la Comisaría de Teruel, en la que se indique su pertenencia a la plantilla en activo.
3. Prestar su colaboración, -dentro de su ámbito de actuación y siempre que así se precise-, en cualquier evento o actividad organizada por el área de deportes del Ayuntamiento.

**Séptima.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cuatro años.

**Octava.-** Causas de resolución.

Las siguientes causas determinaran la rescisión inmediata del convenio:

- Por el mutuo acuerdo de rescisión entre la Cuerpo Nacional de Policía y el Ayuntamiento de Teruel
- Por incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente acuerdo
- Por denuncia de una de las partes, mediante el envío de carta certificada con acuse de recibo a la otra parte, solicitando su rescisión

**Novena.-** Órgano de Seguimiento.

Se creara una Comisión Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- Dos representantes del Cuerpo Nacional de Policía
- Dos representantes del Ayuntamiento de Teruel

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

**FUNCIONES.**

- a) Realizará el seguimiento sobre el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.
- b) Resolverá sobre las discrepancias surgidas entre las partes en el cumplimiento de las actuaciones derivadas del convenio y aclarará las dudas que ofrezca el mismo.

**FUNCIONAMIENTO.**

El régimen de funcionamiento de la Comisión sera el establecido en los artículos 15 y siguientes

de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Décima.-** Régimen de modificación del convenio.

En aplicación de lo contenido en el artículo 49 apartado g) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes adoptado en el seno la comisión mixta y con la observación de los trámites preceptivos.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE TERUEL

EL JEFE PROVINCIAL DEL CUERPO  
NACIONAL DE POLICÍA EN TERUEL

Fdo: Emma Buj Sánchez

Fdo: José Miguel Cañete Pérez